MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Decreto Nº 1412

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05594161—GDEMZA-SPYCPS, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la FUNDACION ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, representada por su Gerente General Lic. Rodolfo Montero, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el ingreso de personas al territorio de la Provincia de Mendoza, a través del Paso Internacional Complejo Los Libertadores y del Aeropuerto Internacional El Plumerillo; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad COVID-19 como una Pandemia, desde ese momento a la actualidad los casos positivos y víctimas de COVID-19 han crecido incesantemente en todo el mundo, inclusive en la Argentina;

Que el Gobierno Nacional, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 27.541, dispuso la ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, el Gobierno Nacional amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria y dispuso su prórroga a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 167/21;

Que la Provincia de Mendoza declaró la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, para afrontar la problemática con todos los recursos a disposición, velando así el cuidado y atención de su población mediante los Decretos Nº 359/20 y Decreto-Acuerdo Nº 401/20, ambos ratificados por la Ley Nº 9220 y su prórroga Ley Nº 9320;

Que por Decreto-Acuerdo Nº 657/20, el Gobierno de la Provincia autorizó a los ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley Nº 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial;

Que por Decreto Nº 494/21, el Gobierno Nacional dispuso nuevas medidas sanitarias, entre ellas, la posibilidad de habilitar puntos de acceso al país como excepción al cierre de fronteras dispuesto por Decreto Nº 274/20, previa aprobación de los protocolos específicos por la autoridad sanitaria provincial;

Que por Decisión Administrativa Nº 793/21 del Jefe de Gabinete de Ministros, se estableció que el Ministerio de Salud de la Nación será quien determine los puntos de entrada al país, trayectos y lugares que reúnan las mejores capacidades básicas para responder a la emergencia sanitaria; sin perjuicio de ello, de conformidad con la evolución epidemiológica, los Gobernadores podrán proponer al Jefe de Gabinete de Ministros, la apertura de corredores seguros adicionales a los autorizados;

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 898/21 (DECAD-2021-898-APN-JGM), del 7 de setiembre de 2021, se dispuso la apertura de los corredores seguros en el Aeropuerto Internacional El Plumerillo y en el Paso Internacional Complejo Los Libertadores (Cristo Redentor). Asimismo, aprobó el "PROTOCOLO PARA INGRESO DE VIAJEROS INTERNACIONALES EN CORREDORES SEGUROS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", aprobado por la Resolución N° 2622/2021 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el cual dispone la obligatoriedad de realizar test de antígeno al momento de ingreso al país y test PCR habiendo transcurrido 7 días desde el momento de realizarse el test de antígeno, todo ello con el fin de asegurar la vigilancia epidemiológica y genómica de nuevas variantes de SARS CoV 2;

Que en orden 2 consta solicitud de la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para celebrar un Convenio de colaboración con FUESMEN, a fin que este organismo realice los test de detección de COVID-19 a las personas que ingresen al territorio de la Provincia de Mendoza, por vía terrestre a través del PASO INTERNACIONAL COMPLEJO LOS LIBERTADORES o por vía aérea a través del AEROPUERTO Internacional EL PLUMERILLO;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Aprobar el CONVENIO, que como Anexo forma parte del presente decreto, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la FUNDACION ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, representada por su Gerente General Lic. Rodolfo Montero, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el ingreso de personas al territorio de la Provincia de Mendoza, a través del Paso Internacional Complejo Los Libertadores y del Aeropuerto Internacional El Plumerillo.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín

26/11/2021	31505